

13 de setiembre

BOLETÍN TRIBUTARIO

En esta oportunidad:

- ❑ Resolución de Superintendencia
- ❑ Casaciones
- ❑ RTF
- ❑ Informe de SUNAT



[Ver más >>>](#)

BOLETÍN TRIBUTARIO

Resolución de Superintendencia No. 182-2023-SUNAT

Incorporar a contribuyentes como terceros
retenedores del Nuevo SEMT – TR

La presente resolución tiene por finalidad incrementar la efectividad de la cobranza de las deudas tributarias con procedimientos de cobranza coactiva.

Vigencia

A partir del 15 de setiembre del 2023



BOLETÍN TRIBUTARIO

Resolución de Superintendencia No. 186-2023-SUNAT

Resolución que incluye y excluye agentes de retención del IGV

La presente resolución tiene por objeto la designación y exclusión de agentes de retención con el fin de actualizar el padrón de agentes de retención.

Inclusión

Los sujetos señalados en el anexo I de la presente resolución, operan como tales a partir de la vigencia de la presente resolución.

Exclusión

Los sujetos señalados en el anexo II de la presente resolución, dejarán de operar como tales a partir de la vigencia de la presente resolución.

Vigencia

A partir del 1 de octubre del 2023



BOLETÍN TRIBUTARIO

Casación N° 13745-2022

Precedente Vinculante

Crédito Tributario por reinversión en educación

La Ley N° 29766 no tiene carácter de ley interpretativa, ni del Decreto Legislativo N° 882 ni del Decreto Legislativo N° 1087. Por lo tanto, la citada ley rige según lo prescribe el artículo 109 de la Constitución, esto es, según la regla constitucional de aplicación inmediata. Asimismo, al tratarse de una ley relativa a tributos de periodicidad anual, como lo es el Impuesto a la Renta, empezó a regir a partir del 01 de enero de 2012.

Por ello, es válido concluir que el crédito por reinversión en educación, creado por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 882 no se encontraba vigente a partir del ejercicio 2012, toda vez que el plazo de caducidad a que se refiere la Ley N° 29766 empezó a regir a partir de dicho ejercicio.

Asimismo, para el cálculo del crédito por reinversión en educación se deberá tener en cuenta la renta neta del ejercicio correspondiente.



BOLETÍN TRIBUTARIO

Casación N° 4259-2022

Desvalorización de activos fijos

El artículo 43 de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso i) del artículo 22 de su reglamento establecen que en caso se dé de baja un bien por depreciación es necesario que ello quede debidamente comprobado o acreditado mediante un informe técnico. Este no se debe limitar a indicar el motivo, sino que debe estar debidamente sustentado, precisando y describiendo las condiciones técnicas en que se encuentra el bien activo, e indicando el estado de las averías o los motivos que conducen a tomar tal decisión.



BOLETÍN TRIBUTARIO

RTF 00358-1-2023

Sustento del gasto por liberalidad compensable y acreditación de la generalidad

La recurrente no sustentó documentariamente que el pago de la liberalidad compensable se hubiera efectuado dentro del marco de una negociación colectiva o convenio individual, ni que se hubiera establecido programas de incentivos o ayudas que fomenten la creación de empresas y tampoco presentó documentación que acredite los criterios establecidos para determinar el importe indicado en la liquidación.

Se observó que la liberalidad compensable no se pagó a otros trabajadores que tenían las mismas características en el cargo y ocupación, remuneraciones y tiempo de servicio por lo cual no se encuentra acreditada el criterio de generalidad.

Por lo indicado, el Tribunal Fiscal confirmó el reparo.



BOLETÍN TRIBUTARIO

RTF 05897-1-2022

Inicio de la amortización de la concesión. Registro contable no es requisito para su deducción.

Al determinarse que los bienes materia de concesión del ejercicio 2015 ya venían operando (siendo utilizados), esto es; generando ingresos a la recurrente, correspondía que se efectúe su amortización y se deduzca esta para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de dicho ejercicio, lo que fue realizado por la recurrente.

Adicionalmente, se concluye que el registro contable de la amortización no es un requisito para efectos tributarios y que no es posible suspender la amortización tributaria luego que se verifique la afectación de ingresos.

Por lo indicado, procede a levantarse el reparo.



BOLETÍN TRIBUTARIO

Informe N° 000097-2023-SUNAT/7T0000

Gasoholes son bienes comprendidos en el ámbito de aplicación del impuesto al rodaje

Mediante el presente informe la SUNAT concluye que Los gasoholes son bienes comprendidos en el ámbito de aplicación del impuesto al rodaje .



TaxView

"Digitalizando la Tributación"

Contacto:

Freddy Munayco Martínez

Socio

Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

Visita nuestra web:

<http://taxview.pe>

Síguenos en:

